



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2023-MDC/A

Calamarca, 05 de julio de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

La Carta N° 050-A-2023-MDC/GM, de fecha 05 de julio 2023, que contiene la conformidad de pago de los trabajadores en la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE SICCHAL AL CASERIO SAN MARTIN, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", MEDIANTE CONVENIO N° 43-0056-AII-43; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, la ley acotada refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;



Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";



Que, en el marco de las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (Programa "Trabaja Perú"), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, en dicho sentido, el Programa "Trabaja Perú" permite la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación de empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa; asimismo, en su artículo 2º establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";



Que, mediante Informe N° 050-A-2023-MDC/GM, de fecha 05 de julio de 2023, solicita que a través de acto resolutivo se designe a la Responsable de la Unidad de Tesorería para que realice el pago de los participantes en el Programa "Lurawi Perú", específicamente en la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE SICCHAL AL CASERIO SAN MARTIN, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", MEDIANTE CONVENIO N° 43-0056-AII-43; correspondiente al mes de junio de 2023;



Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la servidora municipal SUNI YACELIN RODRIGUEZ ORBEGOSO, identificada con DNI 71650936, Responsable de la Unidad de Tesorería, a efectos que realice el pago de la planilla de los trabajadores en la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE SICCHAL AL CASERIO SAN MARTIN, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", MEDIANTE CONVENIO N° 43-0056-AII-43; correspondiente al mes de junio de 2023.



**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los interesados, y a las oficinas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Bernardo Marcelo Centeno Alvarado  
ALCALDE